

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 del corriente se halla inserto lo siguiente:

INAUGURACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Segun estaba dispuesto (1), S. M. el Rey salió á las tres y media de la mañana del dia de ayer 11 de Agosto de 1851 de su Real Palacio con direccion al Ponton de la Oliva, acompañado de varios Sres. Ministros, y altos personajes de su Real servidumbre. Pocos dias antes el camino de Madrid á Torrelaguna, que dista de la corte nueve leguas, se hallaba en tan mal estado que no podia pasarse sin peligro en carruaje por muchos parajes; y el de Torrelaguna al Ponton de la Oliva, que se halla á dos leguas cortas de distancia de esta última villa, no era transitable en coche sino un reducido espacio, y esto con bastante incomodidad. Pues bien: merced á la actividad de los Directores é Ingenieros de la obra del Canal de Isabel II, S. M. el Rey pudo correr las once leguas en menos de cinco horas, y solo tuvo que apearse medio cuarto de hora antes de llegar al Ponton de la Oliva.

Allí donde pocos dias antes no se veia mas que rocas escarpadas en un terreno árido, donde habia reinado un profundo silencio, á no escucharse el ruido de la corriente del rio, se veia este dia un lugar de placer, porque por una parte la munificencia de S. M. el Rey habia dispuesto que á sus expensas se pusiesen cómodas y vistosas tiendas de campaña, y por otra un gentío inmenso quitaba de todo punto á aquel sitio el triste y severo aspecto que antes presentaba. En una de las tiendas de campaña, llena de adornos de buen gusto, de ramaje y flores naturales, se habia dispuesto de órden de S. M. el Rey, y á sus expensas, una magnífica mesa de mas

de 30 cubiertos. Al bello espectáculo que presentaban todas estas cosas reunidas, se agregaba el vistoso contraste de las tropas formadas, al lado de un cuerpo de trabajadores, haciendo evoluciones con los instrumentos de su labor, al mismo tiempo que aquellas las hacian con sus fusiles.

Al llegar S. M. una música militar tocó la marcha Real, y se oyeron al mismo tiempo disparos de barrenos para arrancar piedra, que imitaban perfectamente el ruido de los cañonazos.

S. M. saludó cortés y afablemente á aquel numeroso concurso; recibió con un agrado inexplicable al Gobernador y Comandante general de Guadalajara, y á las Autoridades municipales de los pueblos de aquellas cercanías que se apresuraron á ofrecer sus respetos á S. M. De esta entrevista debieron quedar satisfechos los pobres de dichos pueblos, pues que el Rey los socorrió en este dia mandando entregar varias sumas á los Alcaldes para que las distribuyesen entre aquellos.

Se procedió al acto solemne de la colocacion de la primera piedra de la presa de donde han de derivarse las aguas del Canal de Isabel II. El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros presentó á S. M. una caja de zinc, donde S. M. se dignó colocar un ejemplar perfectamente encuadernado en tafíete, de la Constitucion del Estado, y varias monedas de oro, plata y cobre acuñadas en el presente año. Restaba aun incluir en la misma caja el acta original en que constase para lo venidero esta solemne ceremonia, y se extendió dicha acta, que estaba concebida en los términos siguientes:

«En el Ponton de la Oliva, distrito municipal de Uceda, partido judicial de Tamajon, provincia de Guadalajara, en nombre de S. M. la Reina de España Doña Isabel II; S. M. el Rey, su augusto Esposo, colocó la primera piedra de la presa de donde ha de derivarse el Canal que debe abastecer de aguas potables y de riego á Madrid y sus cercanías. Fueron presentes á este acto, entre otras muchas personas, los Excmos. Sres. D. Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros; D. Manuel Bertran de Lis, Ministro de la Gobernacion del Reino; D. Fermin Arteta, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas; D. Antonio Doral, Ministro de Marina; Marques de Alcañices, Mayordomo mayor de S. M. el Rey; Duque de la Conquista, Caballero mayor de S. M. el Rey; D. Ramon Patiño, Caballero primero de S. M. el Rey; Conde de Sástago,

(1) Véase el número anterior.

Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, y los Vocales del mismo Consejo D. Luis Piernas, D. José María Nocedal y D. Francisco Martín Serrano; habiendo encargado el Excmo. Sr. Marques de Miraflores, Ministro de Estado, al de la Gobernación, consignase su nombre para tener participación en tan patriótico acto, ya que ocupaciones precisas le habían impedido asistir á él. Pontón de la Oliva á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. — Siguen las firmas, á cuya cabeza se encuentra la de S. M. el Rey, y está certificada el acta por el Secretario de S. M. con ejercicio de decretos D. Cristóbal Bordiu.»

Terminada esta operación, y cerrada la caja de zinc, fue colocada en el hueco hecho á propósito en una piedra que había de servir de base, y S. M. la cubrió con otra que aseguró con mezcla de mortero que le fue servida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quien inmediatamente después pronunció en alta voz las palabras siguientes:

«Señores: Este día debe ser fausto, porque en él, dignándose S. M. el Rey, en nombre de su Augusta Esposa la Reina nuestra Señora, asentar la primera piedra de la presa del Canal de Isabel II, se da principio á esta importantísima y gloriosa obra, que tiene por objeto abastecer de aguas abundantes á la capital de la Monarquía, satisfaciendo de este modo la primera de sus necesidades materiales. El Gobierno de S. M. ha mirado esta obra con el mas grande interés y con la mayor predilección; pero ni sus esfuerzos, ni la cooperación decidida que se promete de los dignos individuos que componen el Consejo de Administración, y de los Ingenieros encargados de la ejecución, bastarian acaso para llevarla á feliz término, sin el auxilio poderosísimo y eficaz que SS. MM. la Reina y el Rey y demas personas Reales han prestado desde luego, no solo coadyuvando con una suscripción crecida, sino ofreciendo S. M. la Reina su Augusto nombre para la celebracion de este solemne acto, y prestándose S. M. el Rey, en nombre de su Augusta Esposa, á colocar la primera piedra de la presa, como acaba de verificarlo. Manifestemos pues nuestro reconocimiento por tan señalados beneficios diciendo: ¡viva la Reina! ¡viva el Rey!»

Cuyos vivas repitió con entusiasmo el numeroso concurso que rodeaba á S. M., y el que para ver mejor la ceremonia coronaba las alturas inmediatas.

A continuacion mandó S. M. servir el almuerzo que, como hemos dicho, fue de mas de 30 cubiertos, y todo, como era de esperar, de la Augusta Persona que dispensaba este obsequio. Y es de notar que al sentarse á la mesa previno S. M. se colocasen en ella botellas de agua del rio Lozoya, cuya agua encontró S. M. y toda la comitiva de exquisito gusto.

Concluido el almuerzo, montó S. M. á caballo, acompañado de toda su comitiva, y siguió el camino al paso, rodeado del inmenso concurso que asistió á la ceremonia, el cual le acompañó hasta Torrelaguna, donde tomó S. M. el coche para regresar á Madrid, escuchando al hacerlo vivas y aclamaciones de todos los circunstantes, en cuyos ánimos, así como en los de los habitantes de todos aquellos pueblos, quedará grabado este día, y esperamos que no lo quede me-

nos en los de los de Madrid, que son los que principalmente han de participar de este beneficio.

En la del día 24 de Mayo lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales Órdenes.

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo del despacho de unos pañuelos ordinarios de algodón pintados, y sobre cuya admision ó prohibicion ha habido dudas en varias Aduanas del reino por calificarlos en unas como de muselina y en otras como de percal:

Considerando que aun cuando la muestra remitida es de materia tan ordinaria que por su baratura haria tal vez concurrencia á los productos de la industria nacional algodonera, no puede inclinarse en la clase de percales, y sí en la de muselinas:

Considerando que dicha muestra tiene 15 y mas hilos en la cuarta parte la pulgada de lineal española, cuya circunstancia la hace de permitida entrada en el concepto de ser, como efectivamente es muselina:

Considerando que el espíritu de la ley tiende á la prohibicion, pero la letra por lo contrario favorece á la introduccion;

Y considerando por último la proteccion que debe dispensarse siempre á la libertad de las transacciones mercantiles, S. M. la Reina se ha servido mandar, que en lo sucesivo se admitan á comercio los pañuelos ordinarios de muselina de algodón pintados, de 15 ó mas hilos, contados en el urdimbre en la cuarta parte de la pulgada lineal española, pagando el derecho establecido en la clase 2.^a del Arancel especial de algodones quedando prohibidos los que no lleguen á dicho tipo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1851. = Bravo Murillo. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Administrador de la Aduana de la Coruña, relativo á la detencion de una caja de cigarros habanos, verificada al pasajero de la goleta española *Buenaventura* Felipe Fernandez, de conformidad con lo manifestado por esa Dirección general, ha tenido á bien S. M. mandar, que tanto en este caso como en los análogos que ocurran en lo sucesivo, la Administración de Aduanas entregue los tabacos aprehendidos á la de Estancadas, para que por la misma se proceda con arreglo á las órdenes que rijan en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1851. = Bravo Murillo. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Administrador de la Aduana de Bilbao y las contestaciones que han mediado entre el referido funcionario y la Junta de comercio de aquella villa, de las que aparece que

el depósito de género lícito de dicho puerto no produce lo necesario, ni cuenta con recursos para cubrir sus indispensables gastos, de conformidad con lo manifestado por esa Dirección general, S. M. se ha servido mandar que de acuerdo con lo dispuesto en Real orden de 4 de Octubre último se suprima el expresado depósito comercial, y que los géneros existentes en la actualidad pasen al almacén de la Aduana, donde seguirán la condición de los que se hallaban en concepto de depósito, pero que no se admitan nuevos bajo semejante carácter.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1851. = Bravo Murillo. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCIÓN

Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

Visto el expediente que remitió V. S. con fecha 20 de Febrero anterior, instruido á instancia de Don Antonio Gonzalez, vecino de Vezdemarban, en solicitud de Real autorización para construir un molino harinero en los términos de Ureña y Villanueva de los Caballeros, sobre un arroyo que conduce al Rio-Sequillo las aguas sobrantes del canal:

Vistas las oposiciones deducidas por el Ayuntamiento y vecinos de Villa García de Campos y por el Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, fundadas principalmente, la primera en temor de inundaciones, y la segunda en que aquel vecindario posee el solar de otro molino ruinoso y su presa, en la mayor parte corriente, que reciben las aguas del Rio-Sequillo, de modo que autorizada la obra que pretende Gonzalez, quedaria inutilizada la presa antigua, y perdido para aquel vecindario el derecho que posee mas ha de un siglo; y atendiendo á que los celos de los vecinos de Villa García de Campos se hallan desvanecidos con la adopcion de las medidas que propone el Ingeniero, y á que respecto á la reclamacion de Villanueva de los Caballeros previene el párrafo segundo de la Real orden de 21 de Agosto de 1849, dictada sobre el aprovechamiento de aguas de los rios, que caerán de su derecho los concesionarios que despues de haber puesto en uso la autorizacion que se les dió, le interrumpen desistiendo ó cesando en la aplicacion; cuyo derecho ha de caducar pasado el año del no uso, si hubiere reclamacion, ó pasados dos años, aun cuando no la hubiere; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., de acuerdo con el Consejo provincial, se ha dignado conceder á Gonzalez la autorizacion que solicita, siempre que conste que el molino y presa del comun de Villanueva de los Caballeros se hallan sin uso hace dos años. S. M. me manda sin embargo advertir á V. S. que esta autorizacion ha de ser y se ha de entender con las condiciones siguientes, propuestas por el Ingeniero:

Primera. Que el concesionario ha de encauzar artificialmente las márgenes para evitar toda filtracion á los terrenos contiguos construyendo diques en ambas orillas por todo el espacio que ocupen las

aguas remansadas por la presa, con la altura necesaria para que no desborden, la cual bajo su responsabilidad fijará previa y oficialmente el Ingeniero.

Segunda. Que pudiendo ser que las obras para el encauzamiento del Rio-Sequillo influyan en las que son objeto de la presente concesion, quedan estas sujetas á las consecuencias del expresado encauzamiento, sin que su dueño tenga en ningun tiempo derecho á reclamar cosa ninguna por daños y perjuicios de cualquier determinacion que en el asunto se tome.

Y á fin de que la obra se lleve á cabo con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1851. = Arteta. = Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los laudables esfuerzos con que procura el periódico titulado el *Agrónomo*, de D. José de Hidalgo Tablada, difundir los conocimientos mas importantes para la agricultura, y promover sus mejoras, siendo además apreciable la colección de láminas litografiadas que publica en negro y con colores, se ha dignado disponer se recomiende á V. S. que excite el celo de la Diputacion provincial, Junta de Agricultura y Ayuntamientos, á fin de que se suscriban al citado periódico; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta orden al Ministerio de la Gobernacion para que por el mismo pueda disponerse el abono del importe de la suscripcion como partida voluntaria en los presupuestos y cuentas de las Diputaciones y Ayuntamientos que quieran verificarla.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1851. = Arteta. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

Instrucción pública.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de las consultas elevadas por varios Rectores de Universidades, se ha servido disponer que por este año, y sin perjuicio de lo que se determine en el nuevo reglamento de estudios, entran á formar parte de los Tribunales de exámenes y grados, además de los catedráticos de las respectivas facultades, los ayudantes y sustitutos en la forma que para los Regentes agregados se prevenia en el reglamento de 19 de Agosto de 1847.

De Real orden lo digo á V. S. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1851. = Arteta. = Sr. Rector de la Universidad de.....

Y se reproducen en este Boletín para su mayor publicidad. Segovia 14 de Agosto de 1851. = Eugenio Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría de la Hacienda pública de Segovia.

Debiendo procederse á la construcción de una estantería para el archivo de la Contaduría de provincia mediante subasta pública que ha de celebrarse ante el Sr. Gobernador de la provincia el día 31 del actual y hora de las 12 de su mañana, se invita á las personas que quieran interesarse en ella; bajo el concepto de que el pliego de condiciones que ha de servir de base se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno. Segovia 16 de Agosto de 1851.—Robustiano Gil.

Ayuntamiento de Bernardos.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la corta del carbón de Encina del monte de propios de este pueblo, bajo las condiciones del pliego aprobado y que estará de manifiesto en su secretaria: teniendo entendido que está graduado por el perito agrónomo en ocho mil arrobas de carbón, y su remate tendrá efecto en la casa de Ayuntamiento el día 29 de Setiembre del presente año á las once de su mañana. Lo que se hace notorio. Bernardos Agosto 14 de 1851.—El Presidente, Pedro Bartolomé Barrios.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Están vacantes las escuelas de niños de Sangarcía, pueblo de 280 vecinos, partido de Santa Maria de Nieva, su dotacion 3000 reales, casa y la retribucion anual, graduada en su totalidad de 800 á 1000 reales.

Santa Maria de Nieva, cabeza de partido judicial de su nombre, de 391 vecinos su dotacion 4400 reales al año, casa y asistencia de médico.

Y debiendo proveerse con arreglo al artículo 14 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, los opositores se presentarán á inscribirse en la Secretaría de esta Comision seis dias antes del 27 de Setiembre próximo, señalado para principiar los ejercicios de que trata el programa circulado por la Direccion general de instruccion pública, en el concepto de que para ser admitidos, han de justificar las cualidades siguientes:

1.^a La edad, por lo menos de 21 años cumplidos con la fé de bautismo legalizada.

2.^a El título que tengan, ó testimonio, tambien legalizado.

3.^a Buena conducta religiosa, moral y política y no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó alicivas, por certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.

Y por último no tener defecto corporal que dé ocasion al ridiculo ó desprecio.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 20 de dicho Real decreto, se hace notorio, como el mismo previene, para inteligencia de los interesados y demas fines consiguientes. Segovia 11 de Agosto de 1851.—El Presidente, Eugenio Reguera.—Romualdo Becerril, Secretario.

Hoy 13 del corriente se abre el pago para los Señores retirados de guerra de esta provincia. Segovia Agosto 13 de 1851.—El habilitado Teniente Coronel graduado, Jose Maria Ibañez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

III, ESPERANZA Y CARIDAD,

NOVELA

POR DON ANTONIO FLORES.

TERCERA EDICION.—PROSPECTO.

Quando el autor de esta novela se propuso escribirla, no pretendió hacer una obra digna de la patria del inmortal Cervantes. Pretendió sí, lo que pretende siempre que escribe: hacerlo lo mejor que pudiese; y amante de la independenciam intelectual de su país, deseaba que su libro entrase en competencia con los que, de buenos y malos autores extranjeros, alimentan la lectura de los españoles. El público que leyó con afán los primeros tomos en el folletín de un diario político, agotando la segunda edicion cuando solo era conocida la mitad de la obra, le manifestó que esta habia entrado en el concurso con las extranjeras; y la prensa periódica que ha honrado su trabajo examinándole con minuciosidad, le ha dicho: «Que es el primer ensayo feliz que se ha hecho entre nosotros, y que si no es todo lo que debe ser una novela perfecta, es cuanto puede ser hoy día en España.» Así el autor al anunciar la nueva edicion de su obra, siente que los límites ordinarios de un prospecto y otras consideraciones que estarán al alcance del público, no le dejarían insertar los ilustrados juicios críticos que ha hecho la prensa; pero no puede menos de citar como una muestra de gratitud y de respeto á la crítica, los números: 1975 de la *Esperanza*; 2709 del *Heraldo*; 32 del *Orden*; 19 de la *Ilustracion*, y otros que seria prolijo enumerar ahora pero que se imprimirán y publicarán en el último tomo de la novela.

Dicho esto, solo le resta advertir: que en la presente edicion corregirá todos los defectos en que incurrió por la precipitacion con que escribió la novela, y algunos de los que con sobrada razon se han servido señalarle los ilustrados críticos de la prensa, y otros no menos respetables que el autor ha consultado al efecto.

Nota. Siendo uno de los principales objetos de esta novela el difundir las máximas evangélicas de la caridad, el autor pone á disposicion de la junta provincial de Beneficencia el 25 por 100 de los productos de la suscripcion.

Parte material.

La presente edicion es de gran lujo. Los doce tomos se reducirán á tres volúmenes, que contendrán: El primero, La Fé; el segundo, La Esperanza, y el tercero, La Caridad.

Cada tomo constará de 400 á 450 páginas en 4.^o mayor con viñetas en el texto y láminas tiradas aparte.

Los dibujos, el grabado y la estampacion, todo está confiado á los primeros artistas de la corte, habiéndose prestado á ejecutar algunos de aquellos, los señores Rivera, Villaamil, Piquer, Gomez, Esquivel y Mendoza.

Condiciones de la suscripcion.

Se publicará por tomos, al precio de 30 reales en Madrid pagados en el acto de recibir cada tomo.

El coste en provincias será el mismo que en Madrid, y las personas que se hallen en pueblos donde no hubiere punto de suscripcion ó quisieren suscribirse directamente, pueden hacerlo remitiendo el importe de cada tomo, por medio de una libranza sobre correos, á la orden de D. Juan Gayo, calle de Valverde, núm. 33, ó en sellos de franqueo.

El tomo primero se repartirá en todo el presente mes; la aparicion de los otros dos se anunciará en los periódicos.

Puntos de suscripcion.

Madrid. Librerías de Monier, Cuesta, la Publicidad, Bayll-Bailliere y Rio. Provincias. En casa de todos los correspondientes del Sr. D. Francisco de P. Melado.